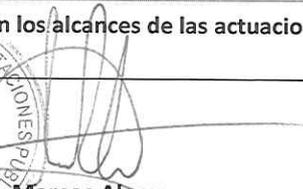




REFERENCIA: OBSERVACIONES PUBLICADAS EN EL SICP, EN LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA (LMC) N.º 02/2025 «ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA EL CENTRO DE ATENCION - AD REFERENDUM» ID N.º 460.558

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Datos del SICP
Los bienes deben ser adquiridos a través de la tienda virtual En virtud de la Resolución DNCP N° 1399/20 se solicita que los bienes sean adquiridos a través de la Tienda Virtual
Comentario
Se consulta a la convocante si los bienes requeridos para este llamado podrían ser adquiridos a través de la Tienda Virtual.-
<b>Respuesta: Solicitamos remitirse al documento denominado "DICTAMEN TECNICO MOBILIARIOS JUSTIFICACION", en donde se puede observar la justificación correspondiente a la observación realizada.</b>
- RECORDATORIO
General
Responsabilidad de la Convocante
La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19
Responsabilidad de la Convocante
La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.
Responsabilidad de la Convocante
La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo posible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03
Responsabilidad de la Convocante
La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.
<b>Respuesta: En cuanto a la Responsabilidad de la Convocante, se conocen los alcances de las actuaciones y la responsabilidad que ellas generan</b>

  
Marcos Alarcon

Encargado de Despacho

Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios

UOC - DNCP